

## **RESOLUCIÓN QUE DENIEGA INFORMACIÓN REQUERIDA POR SER INEXISTENTE**

San Salvador, a las quince horas diez minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 27-2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] en la cual solicita la siguiente información: “Mujeres bordadoras, costureras a domicilio. Que tengan experiencia y borden fino”; se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros, en razón a que no se ha encontrado en nuestra base de datos información referente a costureras y bordadoras a domicilio. Por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, en razón de lo cual esta dependencia **RESUELVE:**

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE**

*Oficial de Información y Respuesta*

*Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

**Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

